



**TRIBUNAL DE HONOR**  
**FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL**  
**RODEO CHILENO**

**Santiago, 30 de abril de 2019.**

**Vistos:**

1° Consta en autos la denuncia efectuada por el Delegado del rodeo Clasificatorio Centro – Sur Pemuco, Asociación Ñuble, señor Iván Guerra Villaseca, efectuado con fecha 15, 16 y 17 de marzo de 2019, en contra del señor Raúl Alejandro Donoso Rosales.

2° Que la referida denuncia indica lo siguiente: *“EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION ÑUBLE DON VICTOR HUGO MANZANARES, ME PRESENTO SU MALESTAR POR EL SOCIO DEL CLUB PINTO, DON RAÚL DONOSO ROSALES, EL CUAL ESTABA EN UN EVIDENTE ESTADO DE EBRIEDAD, EL CUAL LES FALTÓ EL RESPECTO A VARIOS ESPECTADORES DEL CLASIFICATORIO, A EMPRESAS AUSPICIADORAS DEL CLASIFICATORIO, PROVOCANDO UN MAL RATO A LA DIRIGENCIA DE ESTE EVENTO. COMO DELEGADO TAMBIEN LO OBSERVÉ EN QUE ESTADO SE ENCONTRABA Y AL MOMENTO DE QUERER UBICARLO PARA LLAMARLE LA ATENCIÓN, YA SE HABÍA RETIRADO. ESTE SOCIO NO ERA CORREDOR PARTICIPANTE DE DICHO EVENTO”.*

3° Que a continuación se transcribe la declaración prestada por el denunciado ante este Tribunal:

“Mi nombre es Raúl Alejandro Donoso Rosales, rut 18.550.100-0, doy mi declaración por la causa 20-2019.

En esta causa se me acusa de haber estado de ebriedad en el Clasificador de Pemuco.

Estoy completamente de acuerdo se me pasaron unas copas de mas. No era mi intención haberle faltado el respeto a la gente, a las personas, a las empresas o instituciones que podría haber hecho.

La verdad es que poco recuerdo de ese día. Volví a Chile después de dos meses y nos juntamos con unos amigos. Como todo grupo de amigos que van a mirar el rodeo también se toman sus tragitos.

Lamentablemente se me pasaron las copas demás.

Tengo un borrón de memoria impresionante.

Nada más que pedir las disculpas pertinentes.

Nada que decir. No puedo negar nada.

De lo que se me acusa no tengo el recuerdo. La verdad avergonzado.

Pido disculpas a la Federación, a mi club. Tuvo repercusiones familiares.

Las consecuencias respectivas que me puedan llegar. Llevo 9 años corriendo vacas, amo el rodeo, amo el caballo chileno, lo difundo.

Es lamentable que me haya pasado esta situación.

Pido las disculpas pertinentes y estaré de acuerdo cualquier decisión que se llegue a tomar. Ojala no sea muy severa.

Pido perdón y ojala que no me llegue a mayores.

Trabajo en un criadero y sería lamentable no poder correr la próxima temporada.

Pido las disculpas pertinentes y todo el respeto al rodeo y al directorio.

**Pregunta:** ¿Ud. trabaja como arreglador?

**Responde:** Estoy de ayudante. Mi familia tiene criadero de caballos, pero me vine al sur. Quiero seguir aprendiendo para eso me vine para acá. Tenía la oportunidad de poder aprender acá y la estoy tomando.

**Pregunta:** ¿Ud. ha tenido otras sanciones anteriores?

**Responde:** No, nunca he tenido otra sanción. Llevo corriendo desde los cinco años. Mi familia es corralera.

Me tome unas copas de más. No tengo recuerdo. Estaba en Estados Unidos.

Volví, me tome unas copas demás, se me paso la mano.

**Pregunta:** ¿Qué edad tiene?

**Responde:** 24 años.”

4° Que de la denuncia del señor Delegado y de la declaración del denunciado, se han acreditado plenamente los hechos objeto de la denuncia.

### **Considerando:**

1° Que la conducta del denunciado es reprochable ya que afecta la imagen del rodeo y atenta contra el debido respeto que los socios de esta Federación deben tener respecto del público asistente y las empresas auspiciadores; y,

2° Que el artículo Vigésimo Segundo Bis 55 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno enumera una serie de sanciones para todas aquellas infracciones que no tengan señalada una pena especial, en los Estatutos o en las normas internas de la referida Federación.

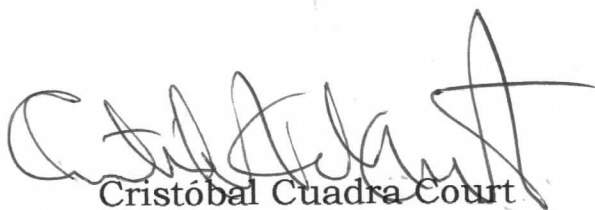
**Por tanto:**

**SE RESUELVE:** Aplicar la sanción de **dos meses de suspensión de toda actividad deportiva** al señor **Raúl Alejandro Donoso Rosales**, la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo Bis 47 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, al cometerse la conducta sancionada en un rodeo clasificatorio, debe elevarse la sanción al doble, es decir cuatro meses de suspensión de toda actividad deportiva. Sin embargo, conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo Bis 46 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, se aplica la circunstancia atenuantede buena conducta anterior del denunciado, señor Raúl Alejandro Donoso Rosales, por lo que, en definitiva, se rebaja su sanción a **dos meses de suspensión de toda actividad deportiva**.

Notifíquese al denunciado, dejando constancia en autos.

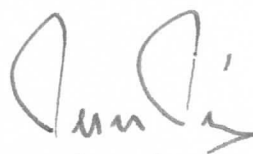
**Rol N° 20-2019**

Sentencia dictada por la unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor de las Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, que concurrieron a la vista y al fallo.



Cristóbal Cuadra Court

Secretario



Juan Sebastian Reyes Pérez

Presidente